



Resolución de la Oficina de Administración N° 044-2023-ITP/OA

Lima, 08 de marzo de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 0048-2023-ITP/CITEPesquero Piura del 02 de marzo de 2023 emitido por el CITE Pesquero Piura, el Proveído N° 4758-2023-ITP/OA del 02 de marzo de 2023 emitido por la Oficina de Administración, el Proveído N° 0030-2023-ITP/CITEPesquero Piura del 04 de marzo de 2023 emitido por el CITE Pesquero Piura, el Memorando N° 0165 - 2023-ITP/OA-CONT del 07 de marzo de 2023 emitido por el Responsable de Contabilidad, el Memorando N° 1289-2023-ITP/OPPM del 07 de marzo de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 0128-2023-ITP/OA-CONT del 08 de marzo del 2023 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 0048-2023-ITP/CITEPesquero Piura del 02 de marzo de 2023, el Director del CITE Pesquero Piura solicita el reembolso de viáticos a favor del comisionado Claudio Eduardo Sovero Carrión por trasladar al personal del Ministerio de la Producción para la participación del señor Ministro Producción en la Mesa por la Paz y Gobernabilidad CON PUNCHE REGIONAL EN LAMBAYEQUE y reunión con dirigentes sociales, desarrollado en la ciudad de Lambayeque, el día 24 de febrero del presente año;

Que, con Proveído N° 4758-2023-ITP/OA del 02 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por el CITE Pesquero Piura;

Que, en atención a la observación formulada por Contabilidad con la Hoja de Envío N° 1254-2023-ITP/OA-CONT a la solicitud de reembolso, el CITE Pesquero Piura remite el Proveído N° 0030-2023-ITP/CITEPesquero Piura del 04 de marzo 2023, para levantar la observación;

Que, mediante Memorando N° 0165 - 2023-ITP/OA-CONT del 07 de marzo de 2023, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por el Director del CITE Pesquero Piura;

Que, a través del Memorando N° 1289-2023-ITP/OPPM del 07 de marzo de 2023, el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 1275;

Que, mediante Informe N° 128-2023-ITP/OA-CONT de fecha 08 de marzo del 2023, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Claudio Eduardo Sovero Carrión solicitó el reembolso de viáticos correspondiente al día 24 de febrero del presente año, por trasladar al personal del Ministerio de la Producción para la participación del señor Ministro Producción en la Mesa por la Paz y Gobernabilidad CON PUNCHE REGIONAL EN LAMBAYEQUE y reunión con dirigentes sociales; no pudiéndose asignar los viáticos requeridos por trámite regular debido a que el requerimiento fue solicitado dos días hábiles antes del inicio de la comisión de servicios al CITE Pesquero Piura, encontrándose fuera de plazo para cumplir el numeral 9.1.1 de la directiva vigente. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en las específicas 2.3.13.11, 2.3.21.22 y 2.3.2 7.11 99, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 215.10 (Doscientos quince y 10/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28º del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **Claudio Eduardo Sovero Carrión**, por el monto de S/ 215.10 (Doscientos quince y 10/100 Soles), a afectarse en las específicas de gasto 2.3.13.11, 2.3.21.22 y 2.3.27.11 99, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio el día 24 de febrero del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
100	R.O.	1275	2.3.1 3.1 1	100.00
			2.3.2 1.2 2	77.00
			2.3.2 7.11 99	38.10
			TOTAL	215.10

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2023, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.

DINA VIGURIA VELASQUE
Jefe de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción